**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión Anticorrupción**, se le remitió para su estudio y dictamen el Expediente Legislativo número **10272/LXXIV**; el cual le fue turnado por acuerdo del Pleno en fecha 27 de septiembre de 2016, mismo que contiene escrito signado por el **C. Juan Manuel Ramos Mejía**, en el cual le solicita a este Poder Legislativo, investigue la compra de 200 mil cobertores que efectuara el Gobierno del Estado, requiriendo se utilice la figura de comparecencia de funcionarios públicos para realizar la indagación.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la Iniciativa citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El promovente señala una serie de actos irregulares y solicita que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, requiera la comparecencia de funcionarios públicos del Gobierno Estatal, los cual se manifiesta en el escrito señalado en el proemio de este dictamen y que a continuación se transcribe:

El suscrito Juan Manuel Ramos Mejía, mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, con domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la calle Liendo 610 PB 101, Col. Obispado en Monterrey, Nuevo León ante ustedes con todo respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Que con fundamento de mis derechos civiles y políticos consagrados en la Constitución Política de la República y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudo ante ustedes para esta petición.

Esta solicitud se sirve en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Es un hecho de interés público que el 9 de febrero de este año un importante medio de comunicación dio a conocer un contrato suscrito con posibles manejos inadecuados del presupuesto público entre el Gobierno de Nuevo León a través de la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la comercializadora Mirof S.A. Esta comercializadora fue la única empresa que participo en la subasta de las 200.000 cobijas, por un precio de $144.90 cada unidad, y un monto total de 28.9 millones. Esto significa un 300% de sobrecosto teniendo en cuenta los precios del mercado. Adicional a esto, los cobertores entregados por la Comercializadora no cumplieron con las especificaciones requeridas en la ficha técnica de la subasta, no obstante, así fueron distribuidas. Por el anterior caso, renunció el Subsecretario de Administración, Rogelio Benavides y se señaló al Servidor Público Gonzalo Padilla Orozco, Director de Adquisiciones, y con apercibimiento público a Jesús Efraín Mazatán Parra, representante de la Contraloría en el Comité de Adquisiciones. Por su parte, la Contraloría General determinó una amonestación administrativa de 100 días de salario mínimo correspondientes a 7300 pesos al ex Subsecretario de Administración, Rogelio Benavides Pinto y al Director de Adquisiciones, Gonzalo Padilla Orozco. Sanción que en todo caso, no corresponde a las proporciones del fraude de al menos 18 millones de pesos que representó la compra de las cobijas a un valor superior del mercado.

SEGUNDA: La fiscalización de la Cuenta Pública, tiene por objeto: I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera para lo cual se verificará: b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos. Es responsabilidad realizar revisiones de Situaciones Excepcionales cuando se deduzca posibles actos de corrupción. Estas facultades y competencias se encuentran estipuladas en el ART: 136 Constitución del Nuevo León, Artículo 19, fracción I inciso b y los Artículos 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente señalado y citado, pedimos:

PRIMERO.- Solicitar a la Comisión Anticorrupción (en los términos del Art. 39 Fracción XXI inciso B, del reglamento para el gobierno interior del Congreso) realizar una investigación, haciendo uso entre otros de la figura de comparecencia de los funcionarios involucrados en la transacción, y en los que determinaron una sanción administrativa al caso denominado cobijagate (descrito ampliamente en la consideración PRIMERA de este documento) a fin de que los ciudadanos tengamos mayor información y una investigación imparcial del caso.

SEGUNDO: Que en el ejercicio de las facultades del Poder Legislativo solicite a su órgano auxiliar fiscalizador realice una revisión excepcional a la cuenta pública donde se haya realizado la contratación y pago de bienes por parte de la ex sub secretaria de administración y finanzas del estado de Nuevo León a la empresa Comercializadora Mirof SA., a fin de determinar si la sanción correspondiente.

En caso de que existieran razones para no cumplir con lo anteriormente solicitado se responda a la brevedad y por escrito con la fundamentación y motivación correspondiente, a fin de que los ciudadanos podamos exigir la vigilancia del uso de los recursos públicos mediante los instrumentos legales que nuestra propia constitución, las leyes de protección de derechos humanos y las disposiciones de organismos internacionales establecen,, relativos a la administración, cuidad de los bienes públicos y rendición de cuentas.

Una vez analizados los antecedentes y solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión Anticorrupción, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La competencia que le resulta a esta Comisión Anticorrupción para conocer de los asuntos que le fueron turnados, se encuentra sustentada por los numerales 70 fracción XXII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, en respeto, promoción y garantía al derecho constitucional de petición que le asiste a la solicitante, previsto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Comisión por el promovente señalada en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva a los puntos petitorios:

**Primero**: En fecha 19 de Septiembre del 2016, en sesión del Pleno, en el apartado de Asuntos Generales, el diputado Daniel Carrillo Martínez a nombre de los diputados que integran la bancada del Partido Acción Nacional, presentó Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia de la Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Contralora Nora Elia Cantú Suarez, acuerdo al cual se sumara la petición de comparecencia del Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción, Ernesto Canales Santos, a fin de que ambos atendieran diversas interrogantes que existían con relación al irregular caso en el cual se compraron 200,00 cobijas por funcionarios del Gobierno Estatal, así mismo se solicitó en dicho ocurso la intervención de la Auditoría Superior del Estado para que efectuara una revisión especial al citado asunto, siendo dicho acuerdo sometido a la votación del Pleno de este H. Congreso del Estado, y fuera aprobado por los integrantes que lo conformaban.

**Segundo:** En fecha 29 de Septiembre de 2016, se dio cumplimiento al citado Punto de Acuerdo señalado en el párrafo anterior, por lo cual se celebró la comparecencia anteriormente señalada, misma que fuera atendida únicamente por la C. Nora Elia Cantú Suarez, Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, audiencia donde los diputados que conformaban la mesa de comparecencia, le solicitaron información y le interrogaron respecto a la compra de 200 mil cobijas efectuada por funcionarios y exfuncionarios del Gobierno del Estado.

**Tercero:** En fecha 25 de Octubre de 2016, mediante la presentación de la Glosa que se rinde a este Poder Legislativo, le tocó el turno de exponer al C. Carlos Alberto Garza Ibarra, Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, quien respondió diversas interrogantes emitidas por Diputados de esta LXXIV Legislatura, las cuales eran resultado de actos derivados del caso denominado “cobijagate”, en el cual se señalaba la ilegal compra de cobijas expuesta en anteriores párrafos.

**Cuarto**: Ante la negativa a la comparecencia que instara el H. Congreso del Estado, del Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción, Ernesto Canales Santos, en fecha 26 de Octubre de 2016, y valiendo el espacio del informe de Glosa que utilizara el referido servidor público, los diversos integrantes diputados que conforman esta LXXIV Legislatura, efectuaron un cumulo de indagaciones que eran dirigidas al caso y compra irregular de 200 mil cobijas, que realizara el Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente expuesto queda fundada la atención que este Poder Legislativo procuró al caso señalado por el promovente, de tal forma que;

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión Anticorrupción, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción XXII inciso a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se da por atendida la petición del C. Juan Manuel Ramos Mejía, con número de expediente legislativo 10272/LXXIV, por las consideraciones vertidas dentro del cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León a

**Comisión Anticorrupción**

**P r e s i d e n t E**

**Dip. Yanira Gómez García**

|  |  |
| --- | --- |
| **Vicepresidente** | **Secretario** |
| **Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda** | **Dip. Oscar Javier Collazo Garza** |
| **Vocal** | **Vocal** |
| **Dip. Héctor García García** | **Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía** |
| **Vocal** | **Vocal** |
| **Dip. Marco Antonio González Valdez** | **Dip. Mercedes Catalina García Mancillas** |
| **Vocal** | **Vocal** |
| **Dip. Daniel Carrillo Martínez** | **Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza** |
| **Vocal** | **Vocal** |
| **Dip. Rubén González Cabrieles** | **Dip. Gabriel Tlaloc Cantú Cantú** |